

# 3

## Gestión de casos de trata de personas con ENFOQUE MIGRATORIO

Caja de Herramientas para la **identificación, contención, derivación o atención de personas migrantes** y refugiadas víctimas de **EXPLLOTACIÓN**



**Colección: Caja de Herramientas para la identificación, contención, derivación o atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de explotación**

Módulo 3

Gestión de casos de trata de personas con enfoque migratorio

Tra ed. Lima, CHS Alternativo, 2023

Hecho en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2023-04689

Colección: Caja de Herramientas para la identificación, contención, derivación o atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de explotación

Módulo 3

Gestión de casos de trata de personas con enfoque migratorio

Editado por:

© Capital Humano y Social Alternativo

Calle Alfredo Salazar 225, Miraflores Lima, Perú

Teléfono: (511) 421 3396

Página web: [www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)

Centro de Atención y Orientación legal y Psicosocial: 945 092 929

Coordinación:

Herminia Navarro Blaya

Redacción:

Herminia Navarro Blaya, Donella Villegas Campos, Mauro Rojas Sánchez

Diseño Gráfico y diagramación:

Bill Cárdenas

Primera edición, abril 2023

Tiraje: 600 ejemplares

Impresión: Impresión Arte Perú S.A.C. Jr. General Orbegoso 249, Breña

T: +51 999 698 361 - 999 738 077. E-mail: [contacto@impresionarte.com](mailto:contacto@impresionarte.com)

Impreso en Perú

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia técnica de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través del "Programa de apoyo a las comunidades de acogida de población migrante y refugiada en las zonas fronterizas de Colombia, del Ecuador y del Perú - SI Frontera", con el apoyo de la Unión Europea.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

# ÍNDICE

<b>1. Marco normativo</b> .....	6
<b>2. ¿Qué derechos tienen las personas migrantes víctimas de trata de personas?</b> .....	11
<b>3. Enfoques en la intervención</b> .....	13
3.1 Enfoque de derechos humanos	
3.2 Enfoque migratorio	
3.3 Enfoque de niñez y adolescencia	
3.4 Enfoque de género	
3.5 Enfoque de interseccionalidad	
3.6 Enfoque centrado en la víctima	
3.7 Enfoque centrado en el trauma	
<b>4. Ruta de atención de víctimas de trata de personas niños, niñas y adolescentes, y adultas refugiadas y migrantes</b> .....	36
<b>5. Checklists</b> .....	48
<b>6. Bibliografía</b> .....	52

# ABREVIATURAS Y SIGLAS

**ACNUDH** : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**CAR**: Centro de Acogida Residencial

**CARE**: Centro de Acogida Residencial Especializado

**CEBAF**: Centro Binacional de Atención en Frontera

**CEM** : Centro Emergencia Mujer

**CEPR**: Comisión Especial para los Refugiados

**CHS ALTERNATIVO**: Capital Humano y Social Alternativo

**DATPS-DGVG**: Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios - Dirección General Contra la Violencia de Género

**DPNNA-DGNNNA** : Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes - Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

**HRT**: Hogar de Refugio Temporal

**IML**: Instituto de Medicina Legal

**MIMP**: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**MINJUSDH**: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MRE**: Ministerio de Relaciones Exteriores

**NNA**: Niños, Niñas y Adolescentes

**OIM**: Organización Internacional para las Migraciones

**OIT**: Organización Internacional del Trabajo

**PRI**: Plan de Reintegración Individual

**PTI-R**: Plan de Trabajo Individual - Reintegración

**UDAVIT**: Unidad de Atención a Víctimas y Testigos

**UNFPA**: Fondo de Población de las Naciones Unidas

**UNICEF**: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

**UPE**: Unidad de Protección Especial

# 1

## Marco normativo

Todas las personas migrantes, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, **tienen una serie de derechos que los amparan**. Si una persona migrante es víctima de trata de persona, o de cualquier otro delito de explotación humana, con mayor razón el Estado debe garantizar la protección de sus derechos.

Estos **derechos** nacen de principios, convenciones, tratados o normas de cualquier tipo, son aplicables en el Perú y se materializan en una cierta cantidad de servicios y atenciones. En ese sentido, es importante conocer cuáles son estos derechos y cómo protegen y **salvaguardan a la población migrante**.

En el siguiente cuadro veremos las principales normas internacionales:

- » **Declaración Universal** de los Derechos Humanos.
- » **Convenio N° 105** de la OIT sobre abolición del trabajo forzoso.
- » **Convención Americana** sobre Derechos Humanos.
- » **Convención de las Naciones Unidas** sobre los Derechos del Niño.
- » **Convención de las Naciones Unidas** contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- » **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas** Especialmente Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional “Protocolo de Palermo”.
- » **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes** por Tierra, Mar y Aire.
- » **Principios interamericanos sobre los derechos humanos** de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (resolución 04/19 aprobada por la CIDH el 7 de diciembre de 2019).

Asimismo, en el siguiente cuadro encontraremos las principales normas nacionales

- » **Ley 30077**, Ley contra el Crimen Organizado.
- » **Ley 30466**, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento (Decreto Supremo 002-2018-MIMP).
- » **Decreto Legislativo 1297**, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificada por el Decreto de Urgencia 001-2020 y su Reglamento (Decreto Supremo 001-2018-MIMP).
- » **Decreto Legislativo 1350**, Decreto Legislativo de Migraciones.
- » **Decreto Supremo 005-2016-IN**, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- » **Decreto Supremo 009-2021-INB** que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030.
- » **Decreto Supremo 009-2019-MIMP**, que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas.
- » **Ley 28950** contra la Trata de personas y tráfico Ilícito de Migrantes.

» **Resolución de la Fiscalía de la Nación 002636-2018-MP-FN**, que aprueba el “Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas”.

» **Resolución de la Fiscalía de la Nación 2291-2019-MP-FN**, que aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la Atención de Víctimas del Delito de Trata de Personas, Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración.

» **Resolución de Superintendencia n° 00080 – 2021**, que aprueba el Protocolo “Atención y Derivación de Personas Migrantes en situación de vulnerabilidad”.

Ante un hecho delictivo, especialmente si se trata de un delito contra la dignidad humana, es indispensable saber cómo proceder para garantizar que los derechos las víctimas sean respetados, evitar la revictimización y facilitar los procesos legales correspondientes. En ese sentido, a continuación, se presentarán rutas para la atención de casos de trata de personas.



**Consideraciones previas:**

- Una persona extranjera víctima de trata en el Perú, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, tiene los mismos derechos que una nacional de recibir asistencia, atención, protección y reintegración.
- El Estado es el responsable de garantizar los derechos de cualquier persona que haya sido víctima dentro de su territorio.
- Los actores no estatales (organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, academia, entre otros) que brindan atención hacen un trabajo complementario a los servicios que el Estado debe ofrecer.
- Si un actor no estatal tiene conocimiento de un presunto caso debe dar aviso inmediato a las autoridades competentes, especialmente si las personas afectadas son niños, niñas y adolescentes.

## 2

**¿Qué derechos tienen las personas migrantes****víctimas de trata de personas<sup>1</sup>?**

- ▶▶ El **respeto** de sus derechos humanos y de sus familias
- ▶▶ **No ser discriminada** por las autoridades en ninguno de los servicios ni programas de atención y protección del Estado
- ▶▶ Contar con un **intérprete** en su idioma que la acompañe en todo el proceso y cuando le asista el Estado con algún servicio
- ▶▶ Mantener su **unidad familiar**, lo que implica no separarla de sus familiares, salvo que estos se encuentren vinculados o hayan favorecido la situación de trata. Se debe priorizar el interés superior del niño frente a la desprotección familiar.

<sup>1</sup> Procedimiento operativo estándar para la protección y atención de personas refugiadas y migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria en el Perú, OIM, 2021

# 3

## Enfoques en la intervención

- ▶ Su **regularización migratoria**, que implica promover las medidas necesarias para que cuenten con documentos, permisos de permanencia temporal o residencia, para la protección de sus derechos fundamentales.
- ▶ Que se le otorgue la **calidad migratoria humanitaria**, o la que corresponda de acuerdo a la norma vigente, una vez que sea reconocida como víctima de trata, exonerándola de multas o derechos de trámite.
- ▶ El acceso a la salud, educación y trabajo en **igualdad** de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones o limitaciones establecidas en las normas.
- ▶ Que no se le expulse y recibir la **protección internacional** cuando lo solicite.
- ▶ A la **no criminalización** de la persona migrante, especialmente de aquella que se encuentra en situación migratoria irregular. Esto implica no ser detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilícitamente en los países de tránsito o destino.

Los enfoques son categorías de análisis y acción que guían todo el proceso de aproximación a un caso de explotación humana, desde la identificación preliminar de la situación de riesgo, la derivación del caso a los entes especializados, la persecución y sanción del delito, y la atención, protección y reintegración de las víctimas sobrevivientes.

La operativización de los enfoques requiere que tanto operadores de justicia y de fiscalización como servidores y funcionarios públicos encargados de la atención y protección de las víctimas, cuestionen en cada paso sus propias acciones y verifiquen si, aún sin intención, actúan sin aplicar los enfoques.

A partir de una comprensión amplia y profunda del fenómeno de la explotación humana vinculada a personas migrantes y /o refugiadas, tomando en cuenta cada uno de los enfoques abajo enunciados, podemos adecuar nuestras acciones y obligaciones profesionales para evitar la revictimización de las personas sobrevivientes.



## Enfoque de derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes a las personas sin distinción alguna y se fundan en el respeto a su dignidad. Los derechos humanos son interrelacionados, interdependientes, e indivisibles.

El enfoque de derechos humanos implica reconocer que la trata de personas y las prácticas que lleva asociada suponen, ante todo, una **violación de los derechos humanos**, y colocar a la víctima en el centro de todas las acciones como titular de derechos y al Estado como titular de obligaciones con la responsabilidad de respetar, cumplir y proteger los derechos humanos de las víctimas, independientemente de su sexo, edad, nacionalidad, estatus migratorio o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La primacía de los **derechos humanos** es en sí un principio general que se aplica en todas las intervenciones [...] y debe orientar la conducta de todos los que intervienen, incluidos los agentes del **Estado**, como el personal encargado de aplicar la ley, el personal de **inmigración**, los fiscales y jueces, y los proveedores de servicios tanto gubernamentales como no gubernamentales.

(ACNUDH 2010, 51-52)

Es decir, ningún interés por perseguir el delito será considerado superior al DEBER de garantizar los derechos humanos de las víctimas (Protocolo para la acreditación del estado de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas del Ministerio Público).

Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los **derechos humanos** y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de este delito, ni de los **migrantes**, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo.

(Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos)



La aplicación del enfoque de derechos humanos comprende, entre otras, las siguientes acciones:

- ▶> **Comprender** que la trata de personas y la explotación humana son una violación múltiple a los derechos humanos de las víctimas.
- ▶> Reconocer la **vulnerabilidad** de las personas migrantes y/o refugiadas víctimas de trata o cualquier otra forma de explotación humana.
- ▶> Poner al centro de todas sus acciones a las **víctimas** y sus derechos.
- ▶> Asegurar la debida diligencia y el cumplimiento cabal de sus obligaciones ante un posible caso de **explotación humana**.
- ▶> Asegurar que toda acción se lleve a cabo con el **consentimiento** informado de la víctima.
- ▶> Evitar cualquier acto de **discriminación** o estigmatización hacia la víctima, así como cualquier prejuicio contra ella o su actuar.
- ▶> No **criminalizar** a las víctimas que han cometido delitos o infracciones administrativas y migratorias bajo coacción, amenaza o violencia por parte de las personas explotadoras.
- ▶> Conocer los procedimientos de identificación y derivación a fin de asegurar una atención adecuada a la **víctima**.
- ▶> Asegurar la atención y **protección** a todas las víctimas, sin condicionar dichos servicios a su participación en el proceso penal.

## Enfoque migratorio

La migración implica un proceso de duelo, ya que migrar conlleva una serie de pérdidas relacionadas a lo social, cultural, material, familiar, entre otros aspectos.

La Familia y los seres queridos	La Tierra
La Lengua	El estatus social
La Cultura	Grupo de pertenencia
Riesgos para la integridad	

Cada persona lo enfrenta de una u otra manera, dependiendo de su proceso migratorio, sus redes sociales de apoyo, su nivel de integración e inclusión en la sociedad de acogida, los recursos y condiciones de vida previos y actuales, así como cualquier otra particularidad específica que puede darle más o menos herramientas para afrontar el escenario de cambios que representa migrar de un lugar a otro, dejando atrás todo lo conocido y adentrándose a un terreno incierto.

Según Achotegui (2020) y González (2005), los estresores más importantes que afectan al inmigrante son la soledad, la sensación de fracaso ante el proceso migratorio, la lucha por la supervivencia (alimentación, vivienda, etc.) y el miedo ante peligros físicos (en el proceso migratorio) o a la detención y expulsión (una vez se ha llegado al país receptor).

## CARACTERÍSTICAS DEL DUELO MIGRATORIO:

- ✦ Es un duelo parcial (pérdida ambigua), debido a que existe la posibilidad de reencuentro con el objeto perdido (el país y su cultura), a que las pérdidas del inmigrante son amplias (de todo tipo) y reducidas (no son la muerte misma) y, por último, a que es más una separación que una pérdida definitiva.
- ✦ Es un duelo recurrente. Esto quiere decir que el duelo siempre se está reabriendo por el contacto telefónico, Internet, los viajes esporádicos, la visita de los familiares.
- ✦ Es un duelo múltiple. Representa la pérdida de muchas cosas valiosas, importantes y significativas: familia y amigos, la lengua, la cultura, la tierra, el nivel social, el grupo étnico, el temor al fracaso del proyecto migratorio y la desolación de no saber si algún día se podrá regresar.
- ✦ Es un duelo ambivalente, ya que la persona péndula entre dos idiomas, entre dos tiempos, entre dos familias, entre dos lugares, entre la estima y el rechazo, entre lo definitivo y lo transitorio.

## LOS SIETE DUELOS<sup>2</sup>

- 1 **La familia y los seres queridos:** implica una separación temporal o permanente de familiares y seres queridos donde se está constantemente reabriendo el duelo por el contacto virtual con la misma.
- 2 **La lengua:** aprendizaje y adaptación de una nueva lengua del país de acogida. En el caso migración venezolana en Perú se habla el mismo lenguaje, pero los modismos, coloquialismos y formas de expresar el lenguaje varía e implica un cambio.

3

**La cultura:** hace referencia a la pérdida de la propia y la adaptación a las costumbres, valores, religión, etc. De la comunidad de acogida, la cual puede tener sus puntos de encuentro, pero que representan cambios en la cotidianidad del migrante.

4

**La tierra:** la pérdida de paisajes, colores, olores, temperatura, luminosidad, el ambiente y entorno físico conocido para ser cambiado por un entorno ambiental que podría ser significativamente diferente y que puede hacer sentir “ajena” a la persona migrante.

5

**El estatus social:** tiene que ver con el acceso a oportunidades y servicios, ser considerado el “último en la lista”, así como también las frustraciones en cuanto a lo laboral, especialmente en migrantes profesionales encontrándose en trabajos no cualificados.

6

**Contacto con grupo de pertenencia:** pérdida del contacto con el grupo de pertenencia y estrés al ingresar al nuevo grupo de la comunidad de acogida, con todos los obstáculos existentes (xenofobia, racismo, etc.)

7

**Riesgos para la integridad de la persona:** riesgos a accidentes laborales por trabajos peligrosos, accidentes domésticos por el hacinamiento, miedo a las expulsiones y deportaciones, malos tratos en diversos entornos, incluso por las instituciones del Estado, explotación sexual o laboral, riesgos en el viaje, miedo a contraer enfermedades por tener que ir a servicios de salud o perder trabajos, etc. Se experimenta una disminución o pérdida de la seguridad física.

<sup>2</sup> Los 7 duelos de la migración y la interculturalidad, Joseba Achotegui Loizate, Ed. NED, septiembre 2020; El duelo migratorio. Valentín González Calvo. Universidad Nacional de Colombia, 2005.



## Enfoque de niñez y adolescencia

Las niñas, niños y adolescentes son particularmente vulnerables ante la trata de personas y la explotación humana. La lucha contra estos delitos requiere aplicar el enfoque de niñez y adolescencia, es decir, considerar su interés superior, sus derechos y su protección integral en todas las acciones del Estado y de la sociedad.

La Guía de capacitación para el Curso de capacitación en procedimiento de investigación del delito de trata de personas en el marco del nuevo Código Procesal Penal para la Policía Nacional del Perú, señala que toda medida que se adopte y afecte a un niño, niña o adolescente, deberá tomar en cuenta su bienestar y protección. Es decir, en toda actuación policial debe primar el interés superior del niño. Ello implica:

**Presunción de minoría de edad:** Si se encuentra en duda la minoría de edad de una víctima, esta debe presumirse hasta que no se pruebe lo contrario.

**Recibir la denuncia de un niño, niña o adolescente:** Se debe creer en el relato del niño, niña o adolescente y no solicitar que regrese acompañado de un adulto para interponer la denuncia. Recordemos que el adulto puede ser el tratante y/o explotador.

**Adoptar medidas de protección específicas:** Hay que convocar a la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y/o al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (UDAVIT) para que personal experto pueda atender al niño, niña o adolescente.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes extranjeros, implica que todas las decisiones, medidas y prácticas que se adopten con relación a su ingreso, permanencia o salida del país y, la de sus padres cuando sea el caso, estén determinadas por su derecho a la protección especial y su interés superior.



## Enfoque de género

La trata de personas y la explotación humana tienen un impacto diferente en los hombres, las mujeres y las personas del colectivo LGTBIQ+ debido a los roles y las tareas que cada uno tiene en la sociedad y la existencia de estereotipos, discriminaciones y desigualdades, que se ven acrecentadas en el caso de las personas migrantes y/o refugiadas. Este enfoque permite comprender estas diferencias y proteger a cada persona acorde a sus necesidades y su vulnerabilidad.

**Las niñas y las adolescentes representan alrededor del 20% del flujo de movilidad humana femenina de la región (PNUD, 2020)**

Entre el colectivo más vulnerable se encuentran las niñas y adolescentes no acompañadas y/o separadas, incluidas las que viajan con niños pequeños (propios o hermanos), niñas embarazadas, en riesgo o en situación de calle, cuyas necesidades tienden a ser más invisibles porque se recopila muy poca información sobre las necesidades y amenazas específicas y variadas que enfrentan, dado que es menos probable que busquen ayuda y apoyo.

Migración y género, UNICEF, 2021

La aplicación del **enfoque de género** implica, entre otros, los siguientes pasos o acciones:

- # **Comprender** cómo la inequidad y las estructuras de discriminación de género, afectan de manera particular a las mujeres, las niñas y mujeres adolescentes, y la población LGTBIQ.
- # **Identificar** aquellos sectores donde es preponderante la explotación de estos grupos poblacionales, como el trabajo doméstico, la explotación sexual, la industria textil, etc.
- # **Asegurar** la presencia de personal femenino que pueda atender a la víctima y llevar a cabo los procedimientos.

**(...) durante las primeras semanas de 2019, el UNFPA-Perú registró 21 casos de violencia contra mujeres venezolanas en los servicios del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF). La Comisión ha también tomado conocimiento de los reportes de mujeres y niñas obligadas a ejercer el trabajo sexual durante su viaje desde Venezuela hasta Colombia y de mujeres víctimas de agresiones sexuales mientras cruzaban la frontera entre estos dos países. Igualmente, de los reportes relativos al tráfico y la explotación sexual de migrantes venezolanas y de asesinatos de mujeres venezolanas por parte de sus traficantes.**

Informe Anual 2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



## Enfoque de interseccionalidad

Una misma persona puede tener múltiples vulnerabilidades debido a su condición de inmigrante o refugiada, sexo, identidad de género u orientación sexual, discapacidad, origen étnico, edad, condición socioeconómica, procedencia geográfica, entre otros.

Este enfoque nos ayuda a comprender cómo todos estos **factores sociales, económicos, políticos y culturales** inciden en el riesgo de ser víctima de discriminación, violencia o explotación.

Veamos un ejemplo de su aplicación:

En el caso de la **atención a niñas, niños y adolescentes indígenas** víctimas de violencia, es necesario que se adapte toda información que les sea proporcionada utilizando un lenguaje adecuado a su edad y en su lengua materna. Para ello, será necesario contar con **especialistas de niñez**, mediadores culturales, intérpretes o traductores.

## Enfoque Centrado en la Víctima<sup>3</sup>

Es un enfoque sistémico basado en las necesidades y preocupaciones de la víctima, para garantizar la entrega sensitiva y sensible de los servicios, sin prejuicios y en la aplicación de procedimientos que prioricen los intereses de la víctima.

¿Cuáles son las necesidades, deseos o preocupaciones de las víctimas que deben ser atendidas\*?



<sup>3</sup> CHS Alternativo (2018). Enfoque centrado en la víctima. Aplicado a la atención de víctimas de trata de personas.

Para su aplicación, existen una serie de estándares que deben ser tenidos en cuenta:

### A. IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y PREOCUPACIONES

Implica reconocer y comprender que cada víctima tiene diferentes **deseos y preocupaciones**, por ello la identificación de necesidades es una herramienta fundamental que posiciona a la víctima como sujeto de derecho. Se debe evaluar el otorgar un periodo de reflexión.

#### Periodo de reflexión es

- ▶▶ Tiempo y espacio para **decidir** acerca de sus opciones.
- ▶▶ Tiempo que les permite **recuperarse** y escapar a la influencia de los tratantes.
- ▶▶ Tiempo donde pueden tomar una **decisión informada** sobre la importancia de cooperar con la investigación y enjuiciamiento de sus explotadores.

### B. BRINDAR SERVICIOS EVITANDO LA REVICTIMIZACIÓN

Desde el rescate hasta la **reintegración** final, es importante que las y los operadores desarrollen sus funciones evitando cualquier situación que pueda revictimizar o generar en la víctima discriminación por género, edad, raza o grupo étnico, capacidad, orientación sexual o cualquier otra característica.

La víctima ha sufrido la **vulneración** de sus derechos y quienes intervienen deben estar preparados para atender sus angustias y/o temores, así como el estrés postraumático.

### C. PRIORIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR

Garantizar en todo momento la **seguridad** y **protección de la víctima**, buscando siempre que ningún proceso restrinja sus derechos.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, las medidas de protección deben responder, además, a la aplicación del principio del interés superior del niño y soportar un test de **razonabilidad** y proporcionalidad.

## D. ACCESO A LA JUSTICIA

El Estado debe garantizar el acceso de las víctimas a un **servicio gratuito de asistencia** legal, mediante la designación de un defensor público que la represente en el proceso y que resguarde sus derechos e intereses en todo momento; especialmente, en la determinación de la reparación integral por el daño causado.

El Fiscal toma las primeras diligencias, hace la remisión al médico legista y remite a la víctima a la **entrevista única** (Cámara Gesell). Esto permite a los profesionales a cargo del proceso legal tener pruebas suficientes para preparar la denuncia y alcanzar justicia.

## E. EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

**Empoderamiento = Reducción de su condición de vulnerabilidad.**

Significa desarrollar en una persona la confianza y la seguridad en sí misma, en sus capacidades, en su **potencial** y en la importancia de sus acciones y decisiones para afectar su vida positivamente. Busca que la víctima pueda superar las diferentes consecuencias psicológicas, físicas, sociales y culturales originadas en la condición de vulnerabilidad.

**Participación = Transformación logrando participar en el proceso.**

Incentivar para que la víctima de trata logre una transformación en lo familiar, personal y social, logrando **participar** del proceso para superar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección.

## F. RESTITUCIÓN DE DERECHOS

A través del ejercicio pleno de sus derechos las **victimias podrán contar con herramientas para fortalecer los factores de protección** y favorecer su recuperación y reintegración.

Ello significa determinar en cada uno de los casos los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados y que accedan a tantos servicios del Estado como sea necesario para lograr, en cada caso, la restitución de sus derechos.



## En la práctica...

- ✦ **Identifíquese** de manera respetuosa ante la víctima.
- ✦ **Identifique** y tome en cuenta las necesidades físicas, emocionales y preocupaciones de la víctima.
- ✦ **Informe** constantemente a la víctima de las acciones que se realizarán en el proceso.
- ✦ No haga ningún juicio de valor respecto a la **víctima**. Evite comentarios, actitudes y gestos que puedan ser discriminadores.
- ✦ **Asegure** que los derechos fundamentales de la víctima sean garantizados en los procesos que se siguen.

## Enfoque Centrado en el trauma<sup>4</sup>

El trauma es una respuesta emocional a un acontecimiento, evento terrible o una serie de eventos dolorosos, que causan intensas reacciones de estrés físico y psicológico y que amenaza la vida o el bienestar de una persona.

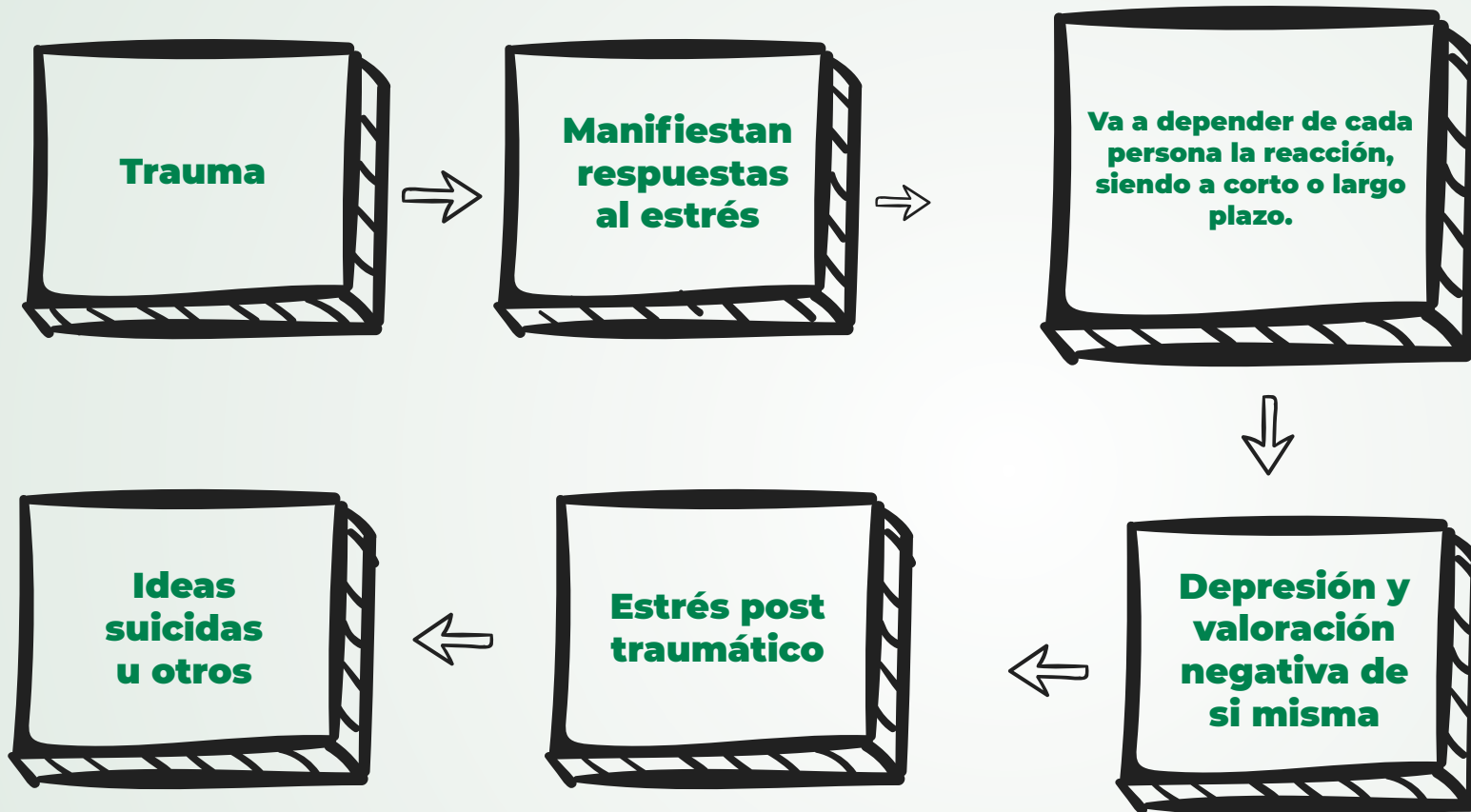
En el caso específico de trata de personas los sobrevivientes a menudo sufren traumas complejos que resultan de la exposición a múltiples episodios traumáticos, generalmente invasivos, de naturaleza interpersonal y que traen consecuencias duraderas y variadas, ya que han podido ser víctimas de múltiples victimizaciones, padeciendo distintos tipos de violencia (abusos físicos, sexuales o emocionales perpetrados por diversos actores antes y durante su proceso de trata y explotación).

<sup>4</sup> CHS Alternativo (2018). Enfoque centrado en el Trauma. Aplicado a la atención de víctimas de trata de personas.





# Manifestaciones del trauma<sup>5</sup>:



<sup>5</sup> Carmen Sandi, directora del Laboratorio EPFL de Genética del Comportamiento y directora del Instituto Brain Mind.

Cómo aplicarlo en la práctica:

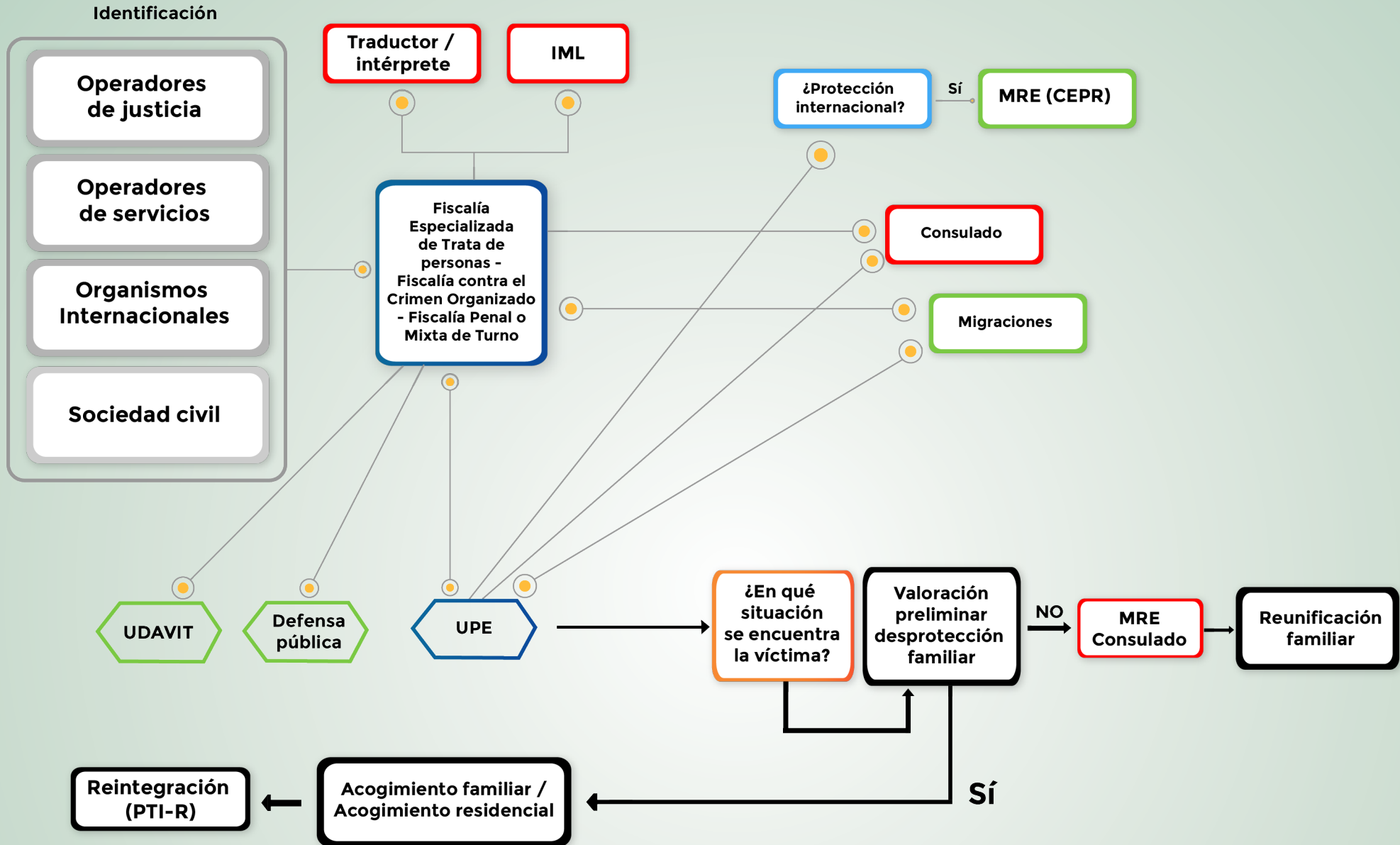
- ✦ **Aprenda a identificar** y a entender qué situaciones pueden generar ansiedad en la persona.
- ✦ **Nunca minimice el trauma.**
- ✦ **Mantenga la calma.** Siempre encuentre maneras de responder a los episodios que surgen. No haga que las cosas se empeoren. Es importante el tono voz, no grite, ni muestre agresión. No mire fija ni directamente a la persona durante demasiado tiempo.
- ✦ **Permítale a la persona expresar** cómo se siente y si es posible que describa sus sentimientos.

- ✦ **Sea paciente.** Quizá el abuso y/o trauma hayan tomado años, por eso su estado de ánimo actual. Es difícil que la persona aprenda a confiar de nuevo
- ✦ **Sea constante, predecible,** afectuoso y paciente, siempre respetando al otro. Enseñe a la persona que puede confiar en los demás ofreciéndole la ayuda que necesita.
- ✦ **Comprenda el impacto del trauma** en el comportamiento, las creencias y las actitudes de una persona.
- ✦ **Ponga énfasis en generar confianza,** empoderar a las víctimas y mantener la transparencia en el proceso de atención.



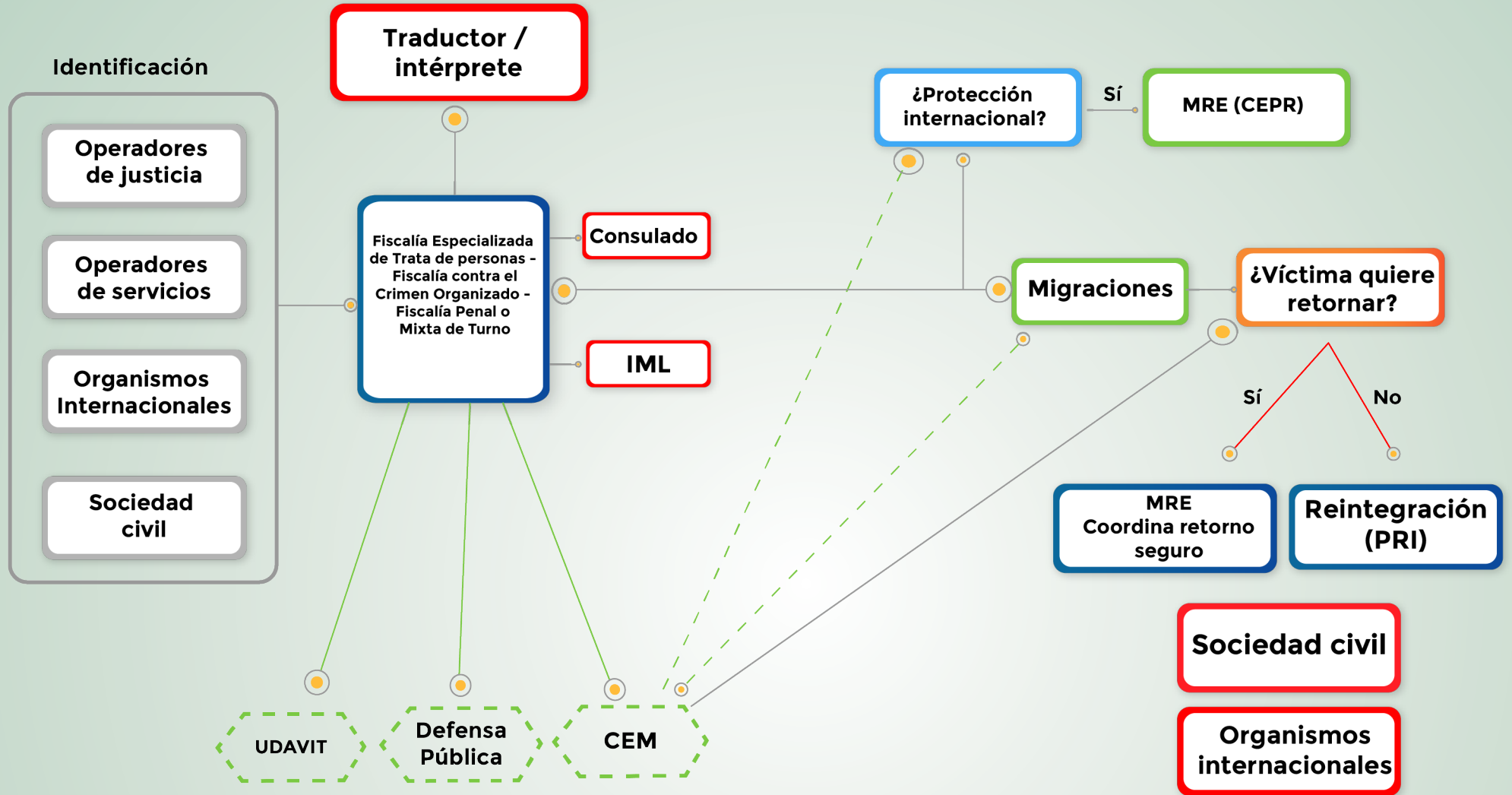
# 4 Ruta del proceso de atención, protección y reintegración de víctimas de trata de personas. Niños, niñas y

# y reintegración de víctimas de adolescentes refugiadas y migrantes



# Ruta del proceso de atención trata de personas adultas

# y protección de víctimas de refugiadas y migrantes



## Ruta del proceso de atención, protección y reintegración de víctimas de trata de personas Niños, niñas, adolescentes; y adultas refugiadas y migrantes<sup>6</sup>

Los servicios de atención a víctimas de trata de personas cumplen tres tipos de funciones principales: primarias, secundarias y terciarias. Un primer tipo de funciones primarias son aquellas acciones destinadas a gestionar medidas inmediatas ante el evento de victimización, la mayoría de ellas, orientadas a proveer seguridad, asistencia humanitaria, medidas sanitarias y atención en crisis. En segundo lugar, están las funciones secundarias, que incluyen acciones de largo alcance, como puede ser la relación de la víctima con el sistema judicial, medidas de recuperación o consejería a víctimas. Finalmente, las funciones terciarias son acciones de largo plazo que tienen relación con planificación, educación y acciones comunitarias.

**Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2019**

<sup>6</sup> Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas, MIMP, 2022; Protocolo atención y derivación de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, Superintendencia Nacional de Migraciones, 2021; Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2021; Decreto Supremo N° 004-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre el MIMP y el MINJUSDH

### Proceso de atención:

1. Todo presunto caso identificado debe ser puesto en conocimiento del **Ministerio Público**.
- 2.- El Ministerio Público debe convocar a UDAVIT, Servicio de Defensa Pública del MINJUSDH y a UPE (NNA) – o Juzgado de Familia, donde no haya UPE- o al CEM (personas adultas cuya finalidad de trata es la **explotación sexual**).

UDAVIT brinda el soporte y contención inmediata a las víctimas en apoyo de la labor fiscal. Asimismo, toma datos de la víctima, coordina la atención de sus necesidades de salud, registra ocurrencias y brinda información inmediata al fiscal. En caso de víctimas NNA, se coordinará con las Fiscalía de Familia, Mixtas o la UPE-MIMP.

**Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2019**



3.- Una vez que la niña, niño o adolescente o persona adulta ingresa a la **UPE o al CEM**, respectivamente, se identifican necesidades de atención de emergencia de la persona afectada, relacionadas a su salud física y mental. También se comunican con el Consulado del país de origen para la realización de las diligencias que correspondan.

4.- El equipo de la UPE o del CEM coordinan con el Consulado del país de origen y con el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, para verificar la identidad y nacionalidad de la persona afectada; asimismo, solicita a la Superintendencia Nacional de Migraciones, la calidad migratoria que corresponda.

Si MIGRACIONES detecta un caso de una víctima de trata de personas en frontera en el control migratorio, da aviso a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de la jurisdicción o Fiscalía Penal o Mixta o PNP según la jurisdicción y otorga la calidad migratoria especial temporal independientemente de la documentación presentada por la presunta víctima.

Los casos remitidos por Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de la jurisdicción o Fiscalía Penal o Mixta, de extranjeros con condición migratoria irregular, son atendidos por la unidad Funcional de servicios migratorios o los que hagan sus veces en las Jefaturas Zonales, quienes orientan sobre los requisitos a presentar y el ingreso del expediente a través de la mesa de partes.

Para el otorgamiento de la calidad migratoria especial residente, se solicitarán los siguientes requisitos:

- **Documento de viaje u otro.** En el caso que el migrante no cuente con alguno de estos documentos se tramitará el registro consular, el cual deberá ser tramitado ante el Consulado o la Embajada del país de procedencia.
- **Documento de Inicio** de proceso de la Fiscalía por el delito de trata

En los casos que se haya otorgado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores la calidad migratoria humanitaria por esta causal, serán derivados a MIGRACIONES para su atención respectiva y emisión de carné de extranjería.

**Protocolo de atención y derivación de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, Superintendencia Nacional de Migraciones, Resolución n° 000080 – 2021, de 07 de abril del 2021**



5.- Los equipos de CEM y UPE también comunican el caso al Ministerio de Relaciones Exteriores para valorar la posibilidad de que la NNA o persona adulta sea beneficiaria de **Protección Internacional**, por lo que se derivará a la Comisión Especial para los Refugiados. En este caso, no se comunica al Consulado del país de origen.

6.- El equipo de la UPE recoge las necesidades inmediatas y opinión de las niñas, niños y adolescentes e identifican los **“Signos de Alerta” de la Tabla de Valoración de Riesgo**, en función a lo cual realizan las acciones de atención necesarias (salud física, psicológica o psiquiátrica). Culminada la valoración preliminar, la UPE determina si corresponde dictar una medida de protección a la niña, niño o adolescente en desprotección familiar.

7.- **UPE** coordina con las/los directoras/es de los CARE o CAR, a fin que provean las vacantes necesarias para la acogida de la niña, niño y adolescente afectada/o por trata de personas en desprotección familiar, entregando los documentos a cargo de la UPE, al día hábil siguiente del ingreso.

8.- Siempre que la víctima adulta lo requiera y autorice (consentimiento informado), el CEM coordina con un **Hogar de Refugio Temporal- HRT** especializado para que brinde protección, acogida, alimentación y atención multidisciplinaria.

9.- **UPE coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores** a efectos de establecer comunicación con las autoridades en materia de protección del país de origen de la niña, niño o adolescente. El CEM coordina, si se produce el retorno al país de origen o decide reasentarse en otro distinto, con los servicios responsables de la asistencia y protección en dicho lugar.

10.- De identificar riesgo para la seguridad de la persona adulta afectada, el equipo del CEM comunica inmediatamente al **Ministerio Público** para el dictado de medidas de protección y la gestión de su implementación por parte del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos ante la Policía Nacional del Perú.

11.- El **Ministerio Público** dirige el proceso penal, convocando a los actores involucrados de acuerdo a las necesidades específicas de cada víctima (adulta y niña, niño o adolescente). El/la fiscal a cargo del caso puede solicitar informes sobre los servicios brindados a la víctima, de modo que dicha información pueda ser tomada en cuenta para construir la teoría del caso, así como para solicitar la cuantía de la reparación civil.



## Proceso de reintegración<sup>7</sup>

Las/Los operadoras/res de los equipos de los CEM o UPE (niñas, niños o adolescentes en desprotección familiar) realizan lo siguiente:

**1.- Identidad.** Se gestiona a través de los Consulados de cada país de origen de la persona adulta o de la niña, niño o adolescente, la emisión de los documentos necesarios para la identificación en el país de la persona afectada por el delito de trata de personas de nacionalidad extranjera, que carece de documento de identidad y que no haya gestionado después de la intervención del rescate o de efectuada la denuncia.

**2.- Calidad migratoria.** Gestiona, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los trámites correspondientes para la regularización migratoria en el Perú. En el caso de refugiados se realiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**3.- Retorno.** Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la representación consular respectiva u organismo internacional para un retorno seguro.

**4.- Proceso de reintegración en su país de origen:** Si la persona afectada por el delito de trata de personas desea retornar a su lugar de origen, se coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de tomar contacto con las autoridades correspondientes de dicho país; asimismo, se le brinda servicios para su reintegración, hasta el momento que sea trasladada a su lugar de residencia.

**5.- Permanencia en el país.** Si la persona, luego del período de reflexión, decide permanecer en el país, el CEM (personas adultas) o la UPE (niñas, niños y adolescentes) coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien evalúa la expedición del Carné de Identidad para Extranjeros o una visa humanitaria y se inicia el proceso de reintegración de acuerdo a lo establecido en el Servicio 15 y 16 del Protocolo.

**6.- Si la persona** (niña, niño y adolescente o adulta) refugiada afectada por el delito de trata de personas desea residir en el Perú, la UPE o CEM, en el marco de sus competencias, coordina con el MRE, para iniciar su proceso de reintegración.

**7.- Se remite informe sobre los casos y procesos de reintegración** (con la protección de datos personales) a la DATPS-DGCVG y a la DPNNA – DGNNA, para elaboración de informe sobre casos de reintegración de personas adultas y niñas, niños y adolescentes extranjeras/os y/o refugiadas respectivamente; así como para para reportes de acuerdos internacionales sobre el tema.

<sup>7</sup> Acción 20, Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas, MIMP, 2022



# 5

## Checklist<sup>8</sup>

### Detección e identificación de una posible víctima de trata de personas

- ✓ NNA no acompañado o separado
- ✓ No porta documentos de identidad o cuenta con documentación falsa o de otra persona
- ✓ Presenta documentos de autorización de viaje irregulares
- ✓ Se encuentra en una situación de vulnerabilidad física, psicológica, mental
- ✓ Se ha encontrado en lugares informales de trabajo o en lugares vinculados a explotación como bares, talleres clandestinos, canteras.
- ✓ Ha sido transportada de manera informal
- ✓ Presenta señales de lesión física como heridas, moratones, etcétera
- ✓ Presenta señales psicológicas como estrés, desorientación, miedo, etcétera
- ✓ Se muestra temerosa ante la revisión de documentación por parte de los inspectores

- ✓ La niña o adolescente está embarazada
- ✓ Muestra signos de estar bajo la influencia de alguna droga o alguna sustancia (alcohol, pastillas o estupefacientes) por decisión propia u obligada
- ✓ La NNA experimenta llanto incontrolado, sudoración, nerviosismo o pánico
- ✓ Tiene Infecciones de transmisión sexual - ITS
- ✓ No se le permite comunicarse con sus familiares o entorno cercano
- ✓ NNA no está estudiando en la escuela
- ✓ No puede tomar decisiones propias, todo lo tiene que consultar con otras personas

## Atención de víctimas:

- ✓ Se ha identificado de manera respetuosa ante la víctima.
- ✓ Ha brindado a la víctima un espacio seguro y privado donde pueda expresarse en confianza y comodidad, recibiendo los servicios correspondientes
- ✓ Ha garantizado el principio de confidencialidad e intimidad en el proceso de atención de la víctima de trata de personas
- ✓ Ha informado y explicado de manera clara y comprensible a los padres, tutor(es), persona de confianza o custodio, sobre los procedimientos a realizar a niñas, niños y adolescentes
- ✓ No ha realizado ningún juicio de valor respecto a la apariencia o comportamiento que a víctima pueda tener
- ✓ No ha realizado comentarios, actitudes y gestos que puedan discriminar a las víctimas o afectar su dignidad
- ✓ Ha detectado señales de lesión física como heridas, moratones, etcétera
- ✓ Ha utilizado un lenguaje sencillo y claro a la comprensión de la víctima. Asegúrese de que los servicios de intérprete estén disponibles.
- ✓ Ha derivado a la instancia competente para su atención y protección

- ✓ Se ha convocado al traductor o intérprete, si la víctima lo requiere
- ✓ Se ha convocado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IML para que practique las diligencias médico-legales
- ✓ Se ha convocado al servicio de defensa pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que patrocine el caso
- ✓ Se ha convocado al CEM para que brinde atención multidisciplinaria proceso de atención de la víctima de trata de personas
- ✓ Se ha contactado con el Consulado del país de origen de la víctima
- ✓ Si la víctima es niña, niño o adolescente, se ha convocado a la UPE
- ✓ Si la víctima necesita protección internacional, se ha convocado a la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores
- ✓ Se ha convocado a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que tome conocimiento del caso y participe en la regularización migratoria, si así se requiere
- ✓ Si la víctima quiere regresar, se ha convocado al Ministerio de Relaciones Exteriores para el retorno seguro
- ✓ Si hubo malas prácticas en la atención, se ha convocado a la Defensoría del Pueblo para que salvaguarde los derechos de las víctimas
- ✓ Se ha hecho seguimiento y monitoreo al caso
- ✓ Se ha vuelto a evaluar y levantar las necesidades e intereses de la víctima

# 6

## Bibliografía

1. Procedimiento operativo estándar para la protección y atención de personas refugiadas y migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria en el Perú, OIM, 2021

2 Los 7 duelos de la migración y la interculturalidad, Joseba Achotegui Loizate, Ed. NED, septiembre 2020; El duelo migratorio. Valentín González Calvo. Universidad Nacional de Colombia, 2005.

3 CHS Alternativo (2018). Enfoque centrado en la víctima. Aplicado a la atención de víctimas de trata de personas.

4 CHS Alternativo (2018). Enfoque centrado en el Trauma. Aplicado a la atención de víctimas de trata de personas.

5 Carmen Sandi, directora del Laboratorio EPFL de Genética del Comportamiento y directora del Instituto Brain Mind.

6 Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas, MIMP, 2022; Protocolo atención y derivación de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, Superintendencia Nacional de Migraciones, 2021; Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2021; Decreto Supremo N° 004-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre el MIMP y el MINJUSDH

7 Acción 20, Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas, MIMP, 2022

8 CHS Alternativo (<https://chsalternativo.org/busqueda-publicaciones/>)

Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2020

Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas, 2018



Con el apoyo de:

